

con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Aunque se establece en las Normas Urbanísticas de la Modificación cuáles son los ámbitos de los que se detrae edificabilidad para traspasarla al nuevo sector, así como en qué cuantía se ve reducida la edificabilidad de los mismos, no se adjuntan las fichas urbanísticas corregidas de los tres ámbitos afectados.

b) En la memoria de ordenación del documento aprobado en sesión plenaria de fecha 16.5.2008 se observa que se le asigna a la vivienda protegida un coeficiente de ponderación superior al de la vivienda libre. Dicho dato debe ser corregido e incorporado en las normas urbanísticas, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 61.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, si obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso la eficacia de tal aprobación, supeditando para ello el registro y publicación del mismo a que se produzca la subsanación, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector "El Almendral", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 10 de enero de 2008, con las correcciones aprobadas por el Ayuntamiento en sesiones plenarios de fecha 25 de abril de 2008 y 16 de mayo de 2008, e incorporando a sus determinaciones las especificaciones señaladas en los informes sectoriales que constan en el expediente. El Ayuntamiento deberá proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, supeditando a ello el registro y publicación del Plan, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Antena de suministro de gas natural en MPB a Almensilla», sita entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río (Sevilla) (Expte.: SE-45/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Antena de suministro de gas natural en MPB a Almensilla», sita entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de enero de 2008, y con el número de registro 2.599, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en los correspondientes Registros Municipales de los Ayuntamientos de Almensilla y Palomares del Río.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Antena de suministro de gas natural en MPB a Almensilla», sita entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial de Infraestructuras de "Antena de suministro de gas natural en MPB a Almensilla", sita entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río (Sevilla), así como el expediente instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente Plan Especial tiene por objeto establecer las determinaciones que se especifican por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

El proyecto propone la construcción de una "antena de suministro de gas natural en MPB a Almensilla", discurriendo un primer tramo de 850 metros por el término municipal de Palomares del Río y un segundo tramo, de 1.161 metros, por el término municipal de Almensilla. El proyecto justifica la construcción de la canalización por la necesidad de dar suministro de gas natural a Almensilla.

Segundo. La tramitación seguida para la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico se ha ajustado a lo que, a tal fin, establece el art. 32 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Una vez aprobado inicialmente el proyecto, mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2007, se solicitó informe a los organismos sectoriales afectados, sin que hasta la fecha se hayan evacuado en el plazo legalmente establecido en sus respectivas legislaciones sectoriales, que es un mes en todos los casos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.b) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El presente Plan Especial contiene la documentación que se especifica por el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrolla las determinaciones señaladas por el artículo 42.5 de la referida Ley y se ajusta a lo establecido por los diferentes planes urbanísticos de los municipios por los que transcurre esta infraestructura, por lo que procede su aprobación.

En cuanto a la falta de informes sectoriales en el expediente, y teniendo en cuenta que la aprobación del Plan Especial no exime de las autorizaciones correspondientes previstas en la legislación sectorial para llevar a cabo las obras previstas en el mismo (posibles cruces de carreteras, arroyos y vías pecuarias), se considera que no estamos en el caso de informes determinantes para la resolución del Plan Especial, por lo que, en aplicación del artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrán proseguir las actuaciones hasta la resolución del expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Infraestructuras de "Antena de suministro de gas natural en MPB a Almensilla", sita entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río (Sevilla), aprobado inicialmente por Reso-

lución del Delegado en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 20 de febrero de 2007, tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

La antena para el suministro de gas natural al municipio de Almensilla se ha diseñado con una presión de 4 bar, con un diámetro de DN 200. Tiene su origen en la tubería existente situada junto a la carretera A-3118, aproximadamente en el p.k. 2,350, en el término municipal de Palomares del Río, en la zona oeste de la localidad. El punto final se encuentra a la entrada de Almensilla por la carretera A-3118, en la C/ Alcasia.

La longitud total de la «Antena de suministro de Gas Natural en MPB a Almensilla (Sevilla)» es de 2.011 m.

Se trata de una nueva actividad en la que su finalidad será dar suministro para consumo doméstico a Almensilla en la provincia de Sevilla.

La antena de suministro a Almensilla está compuesta por:

- Ramal MPB PE DN 200, diseñado a 4 bar, L = 2.011 m por suministro a Almensilla.

- Instalaciones auxiliares formadas por las válvulas en el punto de inicio y en el punto final de la tubería, ambas con sus correspondientes venteos.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 28 de septiembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras de Gas «Ramal APA Zona Sur Aljarafe», sitas entre los municipios de Almensilla, Mairena del Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Sevilla) (Expte. SE-36/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación